

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, SEPTIEMBRE DIEZ DE DOS MIL VEINTE.**

Por medio del escrito presentado en la Oficina Judicial por vía electrónica la señora **MARIA OFELIA RIOS DE HERNÁNDEZ**, promueve **ACCIÓN DE TUTELA**, destinada a que se le protejan los derechos constitucionales fundamentales que invoca, que dice le están siendo vulnerados y/o amenazados por parte la accionada **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. - SAVIA SALUD EPS-S.**

Estudiada esa solicitud a la luz de las disposiciones legales que rigen la materia, se observa que la misma satisface las exigencias para su admisión (Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1069 de 2015 y 1893 de 2017) y además considera el despacho que es procedente decretar oficiosamente la **MEDIDA PROVISIONAL** que se dispondrá en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E:

1.- ADMITIR la solicitud de tutela instaurada por la señora **MARIA OFELIA RIOS DE HERNÁNDEZ**, frente a la accionada **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. - SAVIA SALUD EPS-S.**

2.-CORRER traslado a la parte accionada por el término de dos (2) días, mediante la notificación personal (o eficaz) del presente auto admisorio y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos, para que pueda pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tengan relación con la misma, con el fin de garantizarle su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de **CONTRADICCIÓN** y **DEFENSA.**

3.- REQUERIR a la EPS accionada para que, dentro del citado plazo, contado a partir del momento de la notificación personal o eficaz, rinda informe que se entenderá presentado bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1069 de 2015), en el cual indique con respecto a la señora **MARIA OFELIA RIOS DE HERNÁNDEZ**, lo siguiente:

a) La EPS accionada: sobre la afiliación de la mencionada al SGSSS y a la determinada EPS, vigencia, régimen y el nivel en que se encuentra afiliado. b) Se pronunciará en torno de los hechos planteados en la solicitud, la pretensión y los derechos presuntamente vulnerados a la accionante.

4.-ADVERTIR que la omisión injustificada en el envío del informe dará lugar a la imposición al responsable, de la sanción por desacato que consagra el Art. 52 del Decreto 2591 de 1991 y que, si no fuera rendido en el plazo concedido, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad contemplada en el Art. 20 del citado decreto.

5.-DECRETAR como **MEDIDA PROVISIONAL** la consistente en **IMPARTIR** a la accionada **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. - SAVIA SALUD EPS-S.**, la **ORDEN** pertinente para que dentro del término de las 24 horas siguientes a la de la notificación autorice y practique a la señora **MARIA OFELIA RIOS DE HERNÁNDEZ**, el **ESTUDIO DE INTESTINO DELGADO CON VIDEO CÁPSULA ENDOSCÓPICA**, prescrita por el Doctor **WILLMER JULIO OBREGON BROOKS**, con carácter **ALTAMENTE PRIORITARIO-URGENTE**, decisión fundamentada en el Art. 7º del Decreto 2591 de 1991, en el diagnóstico que presenta la accionante **PERSONA DE LA TERCERA EDAD**.

6.-VALORAR como prueba, los documentos anexados a la solicitud por la parte actora.

REQUERIR a la actora para que, aporte las prescripciones de las consultas de control que también pretende por especialistas en **NEFROLOGÍA; CARDIOLOGIA** y **HEMATOLOGIA** y para que, acredite, dentro del término de los dos (2) días siguientes con prueba documental cómo es su situación socioeconómica y la de su familia nuclear, ello en consideración de que se trata con el solicitado de servicio excluido del Plan de Beneficios en Salud.

Puede allegar dos manifestaciones(firmadas) espontáneas e individuales de dos (2) personas que conozcan sobre las condiciones familiares y económicas del accionante.

La secretaría agregará al expediente la certificación del puntaje que el accionante registra en el SISBEN.

7.- ORDENAR que se **COMUNIQUE** mediante **OFICIO** exclusiva y separadamente la medida provisional adoptadas en el numeral quinto, a la EPS accionada.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.